



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

RECONOCE LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE BIOPSIAS DERIVADAS DESDE CESFAM EUGEBIO PETRUCELLI AL CR ANATOMÍA PATOLÓGICA, PRESTADOD POR EL HOSPITAL REGIONAL DR. JUAN NOE CREVANI Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 5.197/2022
ARICA, 28 de junio de 2022

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; Ordinario N° 1821 de Director de Hospital Regional Dr. Juan Noe Crevani, de fecha 29 de marzo de 2022; Providencia N° 1094 de Directora de Salud Municipal, de fecha 01 de abril de 2022; Providencia N° 1217 de Directora de Salud Municipal, de fecha 11 de abril de 2022; Memorándum N° 101/2022 de Coordinadora de Departamento Jurídico DISAM a Directora de Salud Municipal, de fecha 11/04/2022; Ordinario N° 869 de Directora de Salud Municipal a Director Hospital Regional Dr. Juan Noe Crevani, de fecha 22/04/2022; Ordinario N° 805 de Directora de Salud Municipal, de fecha 12/04/2022, donde se solicita instrucción de Investigación Sumaria; Decreto N° 3552/2022, de fecha 14/04/2022, que instruye Investigación Sumaria; Factura N° 2918 de Servicio de Salud Arica Hospital Dr. Juan Noe Crevani, de fecha 02 de mayo de 2022; Certificado de Conformidad de Departamento de Gestión de red DISAM, de fecha 18 de mayo de 2022; y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 537 de Departamento de Finanzas DISAM, de fecha 19 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud de Arica suscribieron con fecha 09 de abril de 2021, un Convenio para la ejecución del Programa de Resolutividad en APS, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 797 de fecha 12 de abril de 2021, modificado con fecha 27 de diciembre de 2021, siendo aprobado el referido anexo modificatorio a través de Resolución exenta N° 2694, de fecha 31 de diciembre de 2021, ambas del señalado Servicio. Conforme a dicho convenio, el Servicio en representación del Ministerio de Salud, transferirá recursos a la Municipalidad de Arica en la forma de aportes establecidos en el artículo 49 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, para la ejecución de los componentes del Programa de Resolutividad en APS.
2. Entre los componentes del convenio antes aludido, se encuentra el número 2 denominado "Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad", por medio del cual el Municipio se comprometió a alcanzar la meta de 250 canastas integrales de cirugía menor. En este sentido, la cláusula sexta del convenio dispone que la canasta integral de Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad incluye: "Procedimiento quirúrgico realizado por un médico de APS con entrenamiento adecuado (capacitación pertinente de dos semanas como mínimo) o Médico especialista, insumos y copago de las muestras de biopsia tramo C y D FONASA."
3. En atención lo dispuesto en el número anterior, durante el año 2021 el Hospital ha permitido el pago de los montos correspondientes al copago de los usuarios pertenecientes a los tramos C y D, del Fondo Nacional de Salud (FONASA) que formen parte del Programa Resolutividad en APS ejecutado en los establecimientos de la Dirección de Salud Municipal (DISAM) y respecto de quienes el Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani realice exámenes de diagnóstico anatomopatológico de las muestras enviadas desde DISAM.
4. Que, con fecha 29 de marzo de 2022, mediante Ordinario N° 1821 del Director del Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani, se informó que a partir del primero de mayo de 2022 no se recibirán más biopsias derivadas desde el CESFAM Eugenio Petruccelli para su procesamiento por parte del CR Anatomía Patológica perteneciente al Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani, en atención a que el Hospital no mantiene ningún convenio con la DISAM para la realización de este tipo de prestaciones, según fue informado en Ordinario N° 4222, de fecha 22 de julio de 2021, donde se explicó que el valor que pretendía cancelar la DISAM en el "Convenio de colaboración para el traspaso de recursos por copago de biopsias para la ejecución del programa de Resolutividad en APS del año 2021" no alcanzaba a cubrir los valores a los cuales el Hospital compra estos servicios, cuando el procesamiento de biopsias supera la capacidad interna. Motivo por el cual el Hospital informó que no podía acceder a firmar dicho convenio.

EXENTO

5. Que, en el mismo Memorándum antes referido, se menciona que las biopsias igual fueron enviadas por parte del Hospital Regional por lo que se solicita la regularización del pago de dichas prestaciones. Así como también tomar todos los resguardos para el procesamiento de las biopsias a partir del primero de mayo de 2022, dado que estas no podrán ser enviadas al Hospital Regional, adjuntando en el mismo memorándum una nómina de biopsias procesadas durante el año 2021.
6. Que, mediante Ordinario 869/2022, de fecha 22 de abril de 2022, en respuesta del Ordinario N° 1821, de 29 de marzo antes aludido, la Directora de Salud Municipal informa al Director del Hospital Regional de Arica que, tras realizar el cruce de información en relación al listado recibido y pacientes intervenidos mediante el Convenio de Resolutividad 2021, se acepta la deuda informada por el monto de \$34.430.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos), solicitando se remita factura por el monto indicado a la Oficina de partes de la DISAM y, a su vez, solicita que se remita los datos del profesional encargado con la finalidad de gestionar el Convenio de Colaboración de Copago de Biopsias para el año 2022, considerando el Convenio de Resolutividad 2022.
7. Que, la Directora de Salud Municipal, mediante Ordinario N° 805/2022, de fecha 12 de abril de 2022, solicita se requiriese al Sr. Alcalde la instrucción de una investigación sumaria para determinar la responsabilidad administrativa que eventualmente pudiera recaer en la generación de los hechos descritos en el Ordinario N° 1821, de fecha 29 de marzo de 2022, la que se materializa a través del Decreto alcaldicio N° 3552/2022, de fecha 14 de abril de 2022.
8. Que, con fecha 02 de mayo de 2022, el Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani, emite Factura N° 2918, por el valor total de \$34.430.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos), por concepto de copagos C y D de prestaciones de biopsias realizadas a pacientes del CESFAM Eugenio Petruccelli, durante el año 2021.
9. Que, con fecha 18 de mayo de 2022, la Jefa del Departamento de Gestión de Red de la DISAM, emite certificado de conformidad, donde se certifica que los pacientes allí individualizados, y que poseen previsión de salud otorgada por FONASA en los tramos C y D, han recibido atención a través del Convenio de Resolutividad año 2021, componente de Cirugía Menor, aprobado mediante Resolución N° 797, de fecha 12 de abril de 2021 del Servicio de Salud Arica.
10. Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Jefe de Departamento de Finanzas de la DISAM, emite Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 537, donde se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria con la cual se podrá financiar los Exámenes de Prestaciones de Biopsias realizadas a pacientes CESFAM Eugenio Petruccelli durante el año 2021.
11. Que, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
12. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que *"(...) la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, **criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva**"*(El destacado es nuestro).
13. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que *"(...) de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como asimismo, que esta se efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor"*.
14. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados, implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismo, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios,
15. Que, con el mérito del Ordinario N° 1821 del Director del Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani, puede darse cuenta de la efectividad del hecho de que la Dirección de Salud Municipal recibió los servicios del Hospital Regional por el procesamiento de biopsias por parte de CR Anatomía Patológica, derivadas del CESFAM Eugenio Petruccelli, durante el año 2021, lo que da lugar al pago de la factura N° 2918 emitida por el mentado hospital para el cobro de tales prestaciones.
16. Que, de este modo, tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por el Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani por el procesamiento de biopsias por parte de CR Anatomía Patológica, derivadas del CESFAM Eugenio

- Petrucelli, durante el año 2021, por un monto total de \$34.430.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos).- y ordenarse el pago de la factura que se indicará en la parte dispositiva de este Decreto.
17. Que, por último, cabe hacer presente que mediante el certificado N° 537, de la Dirección de Salud Municipal, emitido por su Departamento de Finanzas, de fecha 19 de mayo de 2022 se da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para el pago de la factura N° 2918 ya referida y que, mediante el Ordinario N° 805/2022, de fecha 12 de abril de 2022, la Dirección de Salud Municipal ha requerido al Sr. Alcalde de la comuna, la instrucción de una investigación sumaria para determinar la existencia de eventual responsabilidad administrativa de funcionarios de esta Dirección en los hechos que llevaron a la entrega de servicios sin convenio.
18. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** los servicios de procesamiento de biopsias derivadas del CESFAM Eugenio Petrucelli prestados por el **HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI**, R.U.T. N° 61.606.001-5, durante el año 2021, por el monto total de \$34.430.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos).
2. **ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de la factura N° 2918, emitida con fecha 02 de mayo de 2022 por el **HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI**, por el valor total de \$34.430.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto ordenado por este Decreto a la cuenta 2153407001 Deuda Flotante DISAM, del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/CV/C/M/J/EDM/BMR/dac.

Distribución

- Dirección de Salud Municipal